BOLETÍN/SP014/2023
Toluca de Lerdo, México; a 20 de abril de 2023

Sesión Pública No. 14

En sesión pública celebrada el día de la fecha, las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron dos Juicios Ciudadanos, además de ocho Recursos de Apelación y veinte Procedimientos Especiales Sancionadores, destacándose los siguientes:

Expediente: PES/86/2023
Parte actora: Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México.
Denunciado: Cuarto Regidor de Melchor Ocampo, Estado de México

La parte actora denunció al cuarto regidor de Melchor Ocampo, Estado de México, por diversas publicaciones realizadas en Facebook, que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de Género; al respecto, el Tribunal Electoral determinó existente la violación objeto de la denuncia por tratarse de publicaciones en redes sociales donde constan expresiones tales como: *"Encuentra las 10 diferencias"* comparando 2 fotografías de la actora y *"En esta administración se pavimentan calles y se retocan fotos, nunca había visto tan guapa a la presidenta"*, actos que constituyen violencia política de género en contra de la Presidenta Municipal.

De lo anterior, el Tribunal ordenó al denunciado el retiro inmediato de las publicaciones alojadas en *Facebook y emitir una disculpa pública en favor de la denunciante,* por un periodo de treinta días hábiles, donde reconozca haber empleado expresiones que constituyen violencia política de género en contra de la Presidenta Municipal y en caso de no cumplir con lo mandatado, se le aplicará una medida de apremio con fundamento en el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Expediente: PES/109/2023
Parte actora: Partido Político Morena
Denunciado: Partido de la Revolución Democrática

En el asunto, se denunció al Partido de la Revolución Democrática, por la presunta trasgresión al periodo de *"intercampaña"*, así como por la difusión de propaganda electoral que resulta constitutiva de expresiones calumniosas e imputación de hechos falsos, derivado del contenido de un Spot, cuya reproducción tuvo verificativo en las Redes Sociales de Twitter y Facebook, alusivas al denunciado.

El Tribunal Electoral determinó que contrario a la pretensión del quejoso, si bien, se alude al Partido Político MORENA, a partir de los contenidos albergados en la Red Social de Twitter, del Partido de la Revolución Democrática, no obstante transitar por

un planteamiento sobre la presunta retención de un porcentaje del salario a trabajadores del Ayuntamiento de Texcoco, y a partir de ello, aducirse que habrá de mantener la unión para detener la estafa de quien se identifica como la *"maestra"*; tal conducta ya fue analizada por una autoridad jurisdiccional; por tanto, contrario a la visión del quejoso, de ninguna manera no encontramos en presencia de hechos falsos.

Expediente: PES/106/2023
Parte Actora: Partido Acción Nacional
Denunciada: Candidata a la Gubernatura del Estado de México por el partido político MORENA

La parte actora denunció supuestos actos anticipados de campaña derivados la reunión sostenida por DGA con representantes de la Cámaras y Asociaciones de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), el cual fue compartido en el perfil de la denunciada y de la referida Confederación en las redes sociales de Facebook y Twitter, así como la identificada como *"Diputa@s Morena Estado de México"*; al respecto, el Tribunal Electoral determinó la acreditación de las publicaciones por actualizarse los elementos personal y temporal, sin embargo, por cuanto hace al elemento subjetivo, no se actualizó, en razón de que no es posible advertir un posicionamiento de nombre o imagen, por parte de la denunciada, con el propósito de difundir frases de precampaña, plataforma política o programa de gobierno, que bien, permitan arribar a la conclusión de que se está en presencia de actos anticipados de campaña o alguna afectación en la equidad de la contienda electoral.

Expediente: PES/111/2023
Parte actora: Partido Político Morena
Denunciados: Presidente Municipal de Lerma, Estado de México, ciudadana PADMV y el Partido Revolucionario Institucional.

En el asunto, se denuncia a MARP, en su carácter de Presidente Municipal de Lerma, Estado de México y a la ciudadana PADMV, otrora precandidata del PRI, por la presunta vulneración al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral, así como uso indebido de recursos públicos, derivado de la asistencia de dicho Presidente Municipal a un evento proselitista, llevado a cabo el 2 de febrero de 2023, en el referido municipio.

El Tribunal Electoral determino que derivado del caudal probatorio que obra en el expediente y el reconocimiento expreso del denunciado respecto a su asistencia en dicho evento en un día hábil, se acredita la conducta atribuida al Presidente Municipal de Lerma, Estado de México, como responsable directo de la vulneración de los principios de neutralidad legalidad, imparcialidad y equidad en la contienda derivado del uso de recursos públicos.

Por lo que hace a la ciudadana PADMV, precandidata del PRI a la Gubernatura del Estado de México 2023, este Tribunal Electoral estima que no se acredita su responsabilidad ni el supuesto beneficio que obtuvo por la presencia del Presidente Municipal de Lerma, al evento denunciado.

Expediente: JDCL/38/2023
Parte actora: Ciudadano CCM
Autoridad Responsable: Partido de la Revolución Democrática

El actor impugnó la resolución partidista dictada el diecisiete de marzo, en la cual se le sancionó con la cancelación de su membresía como afiliado del Partido de la Revolución Democrática (PRD); al respecto, el Tribunal Electoral determinó fundados los agravios relacionados con la indebida ampliación del plazo para la interposición de la queja y del mal uso de los recursos públicos atribuidos a la parte actora, toda vez que en la normativa interna del PRD no se prevé una temporalidad particular para la prescripción de la facultad sancionatoria.

En ese contexto, conforme a las reglas establecidas para el procedimiento de queja contra persona, se consideró que prescribió la facultad sancionadora del órgano responsable respecto a los hechos consistentes en el mal uso de los recursos públicos atribuidos a la parte actora, de ahí lo fundado del agravio.

Por otro lado, respecto a la violación al debido proceso y en consecuencia, la vulneración a la garantía de audiencia del actor; el Tribunal Electoral determinó fundado el agravio hecho valer por la parte actora, ya que el órgano responsable no lo emplazó con la totalidad de las constancias que integran el expediente, razón suficiente para revocar la resolución partidista.

Por lo tanto, el Tribunal Electoral ordenó:

1. Restituir al actor como militante del PRD.
2. Reponer desde el emplazamiento, el procedimiento de queja instaurado en contra del actor, a efecto de que se respeten las formalidades esenciales del debido proceso debiendo notificarle y correrle traslado de la totalidad de las constancias que obren en el expediente;

3. Estudiar la conducta consistente en la omisión de pago de aportaciones partidarias, en atención a las consideraciones vertidas en el considerando que antecede;

4. El órgano responsable deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma;

5. El órgano responsable, deberá hacer de conocimiento al Tribunal el cumplimiento de la presente sentencia en un plazo de tres días hábiles siguientes a que ello ocurra, adjuntando las documentales certificadas que lo avalen;

6. Apercibir al órgano de justicia intrapartidaria, que en caso de incumplir lo determinado en la sentencia, se le podrá aplicar una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 456, del Código Electoral.

Expediente: PES/94/2023
Parte actora: Partido Político Morena
Denunciados: Ciudadana PADMV, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Nueva Alianza Estado de México.

En el Procedimiento Especial Sancionador, se denuncia a la ciudadana PADMV, precandidata a la gubernatura del Estado de México del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza Estado de México, por la presunta vulneración al principio de equidad, realización de actos anticipados de campaña, promoción personalizada y violación a la normativa electoral al promocionar programas sociales, derivado de la difusión de mensajes en sus cuentas oficiales de *Twitter* y *Facebook* sobre el programa "Salario Rosa" y a los partidos políticos por falta a su deber de cuidado.

Al respecto, el Tribunal Electoral determinó por mayoría de votos la inexistencia de las infracciones, toda vez que de ninguna manera las frases contenidas en las publicaciones denunciadas pueden equiparase, relacionarse o vincularse con actividades tendientes a posicionar a PADMV, porque las expresiones deben ser valoradas en el contexto en las cuales fueron emitidas, dado que no existe una entidad suficiente de generar un vínculo asociativo e inmediato entre alguna candidatura y acciones del gobierno.

En ese sentido, estas expresiones no se dieron con el fin de obtener el voto o exponiendo una plataforma electoral, sino que, por contrario, se puede advertir del contexto que se trata de frases genéricas, que de acuerdo a la calidad de la cuenta que emite el mensaje, el contexto del contenido, las y los destinatarios a quienes van dirigido dichos mensajes, elementos que han sido analizados por este Tribunal, se arriba a la conclusión de que el contenido de las publicaciones denunciadas no implica que de manera automática haya existencia o inexistencia de alguna infracción, por lo expuesto es que se estima que no actualiza el elemento subjetivo por sus equivalencias.

Expediente: PES/104/2023
Actor: Partido Político MORENA.
Denunciado: Presidente Municipal de Villa del Carbón, Estado de México, ciudadana PADMV y Partido Revolucionario Institucional.

La parte actora denunció al Presidente Municipal de Villa del Carbón, Estado de México, a la ciudadana PADMV y al Partido Revolucionario Institucional (PRI), por el supuesto uso indebido de recursos públicos, así como violaciones a los principios de legalidad, imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, derivado de la asistencia en un día hábil de dicho servidor público a un evento proselitista de la candidata y del PRI; al respecto, el Tribunal Electoral determinó la existencia del acto objeto de la denuncia, por acreditarse la asistencia del Presidente Municipal de Villa del Carbón a un evento de precampaña de la candidata y del PRI, el jueves 19 de enero de 2023, por lo que es evidente que acudió en un día hábil, aunado a que su

participación fue activa por difundir que acudió al evento y que brindaba el apoyo en favor de la ciudadana PADMV.

Por lo tanto, el Tribunal Electoral ordenó al Presidente Municipal de Villa del Carbón que en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación de la resolución, retirar de forma inmediata las publicaciones denunciadas en la red social Facebook.